

REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles, Contratación de Servicios para el estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial No. 271, Segunda Sección, tomo III de fecha 21 de diciembre de 2016, se integra el Subcomité de Adquisiciones y se establece el "Reglamento de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles".

El funcionamiento de figuras como el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, permite adquirir con oportunidad los bienes o insumos que se requieran para el desarrollo de proyectos y programas de la misma.

Con la finalidad de continuar fortaleciendo el cumplimiento de todos los proyectos de desarrollo ambiental que sin duda son de gran trascendencia para el estado de Chiapas, se procede a la elaboración de este Reglamento de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Capítulo IV del Acuerdo de Decreto número 033; asumiendo la responsabilidad en la transparencia que demanda el estado de Chiapas; y operando en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el estado de Chiapas y su reglamento.

El presente Reglamento tiene como objetivo determinar la forma en que integrará y funcionará el Subcomité de Adquisiciones de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, el cual tiene como fin principal, aplicar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto determinar la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural
- II. **Contraloría de Auditoría Pública:** la Secretaría de la Contraloría General.
- III. **Subcomité:** el Subcomité para las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.
- IV **Invitados:** Los servidores públicos de las áreas requirentes, los cuales deberán tener amplio conocimiento del tema a tratar, cuya intervención considere necesaria el Presidente, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Subcomité.

Artículo 3. El Subcomité está integrado de la siguiente manera:

C.P. ARQUIMEDES CAMERAS NANGO. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.	PRESIDENTE
LIC. TRANSITO CABRERA SALAZAR. Jefe del Área de Recursos Materiales y Recursos Materiales.	SECRETARIO TÉCNICO
ING. IGNACIO ÁLVAREZ CÁRDENAS. Jefe de la Unidad de Planeación.	VOCAL
BIOL. PEDRO SÁNCHEZ MONTERO. Director de Áreas Naturales y Vida Silvestre.	VOCAL
ING. WIRBER ARTURO NÚÑEZ CAMAS. Director de Protección Ambiental.	VOCAL
BIOL. TERESA GUADALUPE CABRERA CACHÓN. Directora del Jardín Botánico "Dr. Faustino Miranda".	VOCAL
LIC. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MACIAS. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	VOCAL
C.P. BIRENE CHANDOMI ESCOBAR. Contralora de Auditoría.	REPRESENTANTE

Los integrantes del Subcomité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría General y el Secretario Técnico, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Así mismo tendrán la facultad de nombrar a sus suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico mínimo de jefe de departamento o su equivalente. Dicha designación deberá hacerse por **escrito** dirigido al Presidente del Órgano Colegiado.

Los Subsecretarios o equivalentes, Directores de Área y Jefes de Unidad que formen parte de el "Subcomité" tendrán carácter permanente, por lo mismo podrán nombrar representantes debidamente acreditados y facultados para participar de manera permanente en las sesiones y eventos programados por el Subcomité.

ATRIBUCIONES DEL SUBCOMITÉ

Artículo 4. El Subcomité tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y analizar las propuestas de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que formulen las coordinaciones, direcciones, unidades de apoyo o similares de la Secretaría previa verificación de las partidas y respaldos presupuestales autorizados por la Secretaría de Hacienda;
- II. Evaluar las propuestas que formulen las diversas áreas de la Secretaría, estableciendo las normas y mecanismos administrativos de las adquisiciones conforme a la ley;
- III. Coordinar los requerimientos de las diversas áreas, así como aquellas acciones que en materia de adquisiciones regule la ley, su reglamento y los ordenamientos aplicables;

